RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 2,4 MW" en las parcelas 117 y 118 del polígono 6; parcelas 51, 53, 54, 55 y 56 del polígono 16, y parcelas 12 y 18 del polígono 12, en el término municipal de Valdetorres. (2008060183)

El proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 2,4 MW", en las parcelas 117 y 118, del polígono 6; parcelas 51, 53, 54, 55 y 56, del polígono 16 y parcelas 12 y 18, del polígono 12, en el término municipal de Valdetorres (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 66 de fecha 9 de junio de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 7 de junio de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 8 de octubre de 2007 se le realiza un trámite de audiencia al promotor, informándole que, según informe de la Dirección General de Patrimonio, se le obliga a realizar una prospección intensiva por técnicos especializados para delimitar y caracterizar el yacimiento supervisado por la Dirección General de Patrimonio. Con fecha 27 de noviembre de 2007 se recibe contestación al trámite de audiencia, aportando una zona de seguridad, para preservar los yacimientos arqueológicos existente en la zona, donde no se podrá realizar ninguna actuación.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, los informes incluidos en el expediente y el trámite de audiencia al promotor, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 2,4 MW", en las parcelas 117 y 118, del polígono 6;

parcelas 51, 53, 54, 55 y 56, del polígono 16 y parcelas 12 y 18, del polígono 12, en el término municipal de Valdetorres (Badajoz);

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica de 2,4 MW", en las parcelas 117 y 118, del polígono 6; parcelas 51, 53, 54, 55 y 56, del polígono 16 y parcelas 12 y 18, del polígono 12, en el término municipal de Valdetorres (Badajoz), promovido por la empresa Proagar, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.

5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

6. No se realizarán caminos perimetrales.

7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Como norma general, se respetarán las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.

10. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles; se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.

11. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.

12. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

13. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, utilizando retama.

14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

15. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Asimismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.

16. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

17. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

22. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.

23. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 metros al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.

24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

29. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

30. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

31. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.

32. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.

33. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

34. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

35. Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos lo movimientos de tierra en cotas bajo rasante naturales que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente a pie de obra y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, replantes, destaconados, saneamientos, instalaciones, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cota bajo rasante natural.

36. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y previa visita y avaluación por parte de técnicos de la Dirección general de Patrimonio, se establecerán las medidas correctoras pertinentes. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

37. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

38. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

— La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.

— La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.

— Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.

— Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 27 y 28), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 18 de enero de 2008.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

El proyecto presentado por Proagar, S.L. consiste en la construcción de una Planta Solar Fotovoltaica de 2,4 MW en las parcelas 117 y 118 del polígono 6; parcelas 51, 54, 54, 55 y 56 del polígono 16 y parcelas 12 y 18 del polígono 12, del término municipal de Valdetorres (Badajoz). La planta solar fotovoltaica constará de 11 seguidores, cada seguidor estará compuesto por 3 inversores, con 12 placas de 775 Wp; con una potencia nominal de 9.300 Wp. El generador estará formado por 132 placas fotovoltaicas 775 Wp. El centro de transformación estará ubicado en una caseta prefabricada de hormigón. La línea de evacuación de media tensión será aérea, con una longitud total de 1.035 metros. Toda la planta se vallará con una malla metálica de simple torsión de 15 x 30 cm, de 2 m de altura. Se guardará una zona de seguridad de 200 m de radio, donde no se podrá realizar ninguna actuación, para preservar el yacimiento arqueológico "La Vega de Santiago".

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Descripción de la Actuación, Inventario Ambiental, Identificación y Valoración de Impactos y Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias.

La "Introducción" comprende: Datos del peticionario, antecedentes, objetos del estudio, datos de los participantes en el proyecto.

Dentro de la "Descripción de la actuación" se indica la situación, se realiza un examen de alternativas justificando la solución adoptada, se describen las características del proyecto, que se resumen en el Anexo I y se describen las principales acciones causantes de impacto.

El capítulo cuarto comprende el "Inventario ambiental", donde se analiza el medio físico (climatología y meteorología, calidad del aire), medio biológico (paisaje y vegetación, fauna, aguas superficiales y espacios protegidos), medio socioeconómico y infraestructuras de comunicación.

A continuación se realiza la "Identificación y valoración de impactos". La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. Posteriormente, se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente, resulta una valoración global de compatible.

Se proponen las siguientes "Medidas preventivas y correctoras": se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para su posterior utilización en las tareas de restauración de aquellas áreas alteradas; dicho sustrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales; en caso de producirse polvo, se regará periódicamente para evitar la incidencia de este en el ambiente; al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra; durante el periodo de obras se respetará en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva autóctona para evitar posibles afecciones; los residuos generados durante las fases de construcción y funcionamiento, serán gestionados de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; se aprovecharán los accesos existentes; todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello, evitando posibles vertidos accidentales al medio; al final de la vida útil de la planta se desmantelarán todos los elementos instalados, restauración y revegetación del terreno.

Se incluye un plan de reforestación, plan de restauración y un plan de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión y un presupuesto de medidas protectoras y correctoras.

Finaliza el documento con el "Documento de síntesis". En la documentación gráfica se presentan los planos, situación y emplazamiento recorrido de la línea de MT y ubicación de centros de transformación, planta, alzado y secciones de las edificaciones CT 100 KVA y recorrido de la línea de MT y ubicación de centros de transformación.

• • •